

ACUERDO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL N°128
CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA CEDUC UCN

En la sesión N°386 de la Comisión Nacional de Acreditación, de fecha 10 de diciembre de 2010, la Comisión adoptó el siguiente acuerdo:

I. VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley 20.129 que establece un Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, la Guía para la Acreditación aprobada por la Comisión en la Sesión N° 7, de fecha 7 de marzo de 2007, los criterios de evaluación que establecen el marco de elegibilidad para la evaluación, el informe de evaluación interna presentado por el Centro de Formación Técnica CEDUC UCN el informe de pares evaluadores emitido por el Comité que visitó el Centro de Formación Técnica CEDUC UCN por encargo de la Comisión, las observaciones enviadas por la institución al informe de pares evaluadores y los antecedentes analizados en la sesión N° 386, de fecha 10 de diciembre de 2010 de la Comisión.
2. Los términos de referencia para la evaluación de las áreas mínimas aprobados por la Comisión, a saber:
 - a) Gestión institucional, que contempla el conjunto de políticas y mecanismos destinados a organizar las acciones y recursos – materiales, humanos y financieros – de la institución, en función de sus propósitos y fines declarados. Considera la organización y estructura institucional, el sistema de gobierno y la administración de recursos humanos, materiales y financieros.
 - b) Docencia de pregrado, considera el conjunto de políticas y mecanismos institucionales destinados a asegurar la calidad de la formación conducente a título, con especial énfasis en los aspectos relacionados con el diseño y

aprobación de los programas ofrecidos; con su implementación y seguimiento; y con un análisis de sus resultados y los mecanismos para revisar y modificar el currículo, la organización de los programas, los métodos pedagógicos, los recursos humanos y materiales asignados a los programas o cualquier otro aspecto que afecte la calidad de la formación entregada.

II. TENIENDO PRESENTE:

3. Que, el Centro de Formación Técnica CEDUC UCN se sometió voluntariamente al sistema de acreditación institucional administrado por la Comisión, en las áreas comunes de gestión institucional y docencia de pregrado.
4. Que, con fecha 29 de julio de 2010, se recibió en esta comisión el Informe de Evaluación Interna del Centro de Formación Técnica CEDUC UCN.
5. Que, con fecha 19 al 22 de octubre de 2010, la institución fue visitada por un comité de pares evaluadores designado por la Comisión y previamente aprobado por la institución.
6. Que, con fecha 17 de noviembre de 2010, el comité de pares evaluadores emitió un informe referido a cada una de las áreas evaluadas, teniendo como parámetro de evaluación los propósitos y fines declarados por la institución y la existencia formal y el funcionamiento eficaz de las políticas y mecanismos para avanzar hacia el cumplimiento de dichos propósitos, en las áreas de gestión institucional y docencia de pregrado, de acuerdo a las orientaciones aprobadas por la Comisión Nacional de Acreditación, informe que fue aceptado por ésta.
7. Que, dicho informe fue enviado al Centro de Formación Técnica CEDUC UCN para su conocimiento.
8. Que, con carta de fecha 25 de noviembre de 2010, el Centro de Formación Técnica CEDUC UCN comunicó a la Comisión sus comentarios y observaciones respecto

del informe elaborado por el comité de pares evaluadores.

9. Que, la Comisión Nacional de Acreditación analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados en su sesión N° 386, de fecha 10 de diciembre de 2010.

III. CONSIDERANDO:

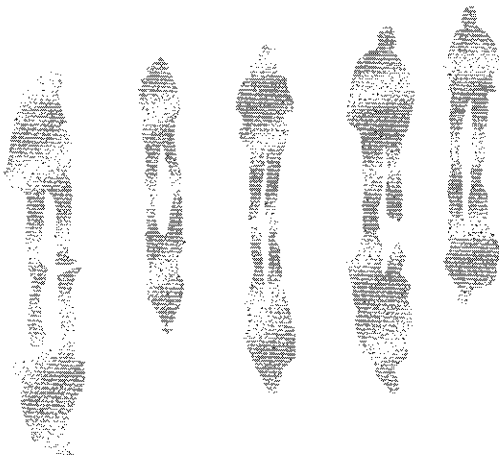
10. Que, los términos de referencia establecidos por la Comisión sintetizados en el número 2 del presente acuerdo establecen los requisitos que debe cumplir una institución de educación superior en cada una de las áreas comunes contempladas en la evaluación para la acreditación institucional.
11. Que, si bien dicha evaluación se centra principalmente en el análisis de procesos de autorregulación, resulta indispensable tomar en consideración la información referida a los recursos disponibles y los resultados obtenidos por la institución en el desarrollo de su quehacer académico.
12. Que, con relación a los mencionados términos de referencia, la institución presenta fortalezas y debilidades, que se sintetizan a continuación para cada una de las áreas en evaluación:

Gestión Institucional

- El Centro de Formación Técnica CEDUC cuenta con una misión y propósitos institucionales claramente definidos, los que le han permitido orientar su gestión a través de la definición de objetivos específicos y un adecuado plan de desarrollo para darle cumplimiento. Es necesario que la institución logre desarrollar indicadores para evaluar el comportamiento de las diversas metas de manera sistemática.



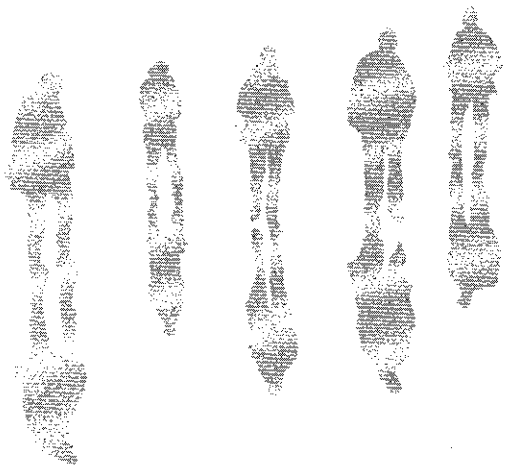
- La estructura organizacional definida por la institución es funcional a sus propósitos. A través de la existencia de un consejo superior, la casa central y de direcciones de sedes se ha logrado fortalecer el proyecto institucional y establecer controles en los diferentes niveles de la gestión administrativa y docente. Asimismo, se mantiene un modelo de gestión y operación totalmente alineado con su misión.
- El centro cuenta con políticas claras respecto del desarrollo de los recursos humanos. Existe, a su vez, un manual de recursos humanos que incluye las descripciones de los perfiles de cargo, procedimientos para la selección, evaluación y capacitación, lo que en su conjunto ha favorecido el buen clima laboral declarado.
- La institución dispone de los recursos materiales y financieros necesarios para su funcionamiento, destacando su capacidad para la obtención de recursos externos para apoyar la implementación de nuevas carreras. La condición de fundación que exhibe el centro le permite reinvertir sus utilidades y acceder a la colaboración internacional que incentiva esta característica. Asimismo, ha logrado avanzar respecto de la homogenización de sus sedes, manteniendo en la actualidad un muy buen nivel en su infraestructura y equipamiento. Aún cuando el centro declara que el material de apoyo para la docencia está disponible en formato digital, es conveniente realizar inversiones para mejorar las colecciones de libros disponibles.
- En cuanto a la capacidad de diagnóstico, planificación, seguimiento y ajuste de sus propósitos, se evidencia una falta de definición de indicadores y metas identificables para apoyar la toma de decisiones. Del mismo modo, es necesario mejorar el diagnóstico del medio externo, considerando las diferencias propias de las zonas de ubicación de sus sedes.
- La institución cuenta con una base de información sólida que le permite evaluar el avance de las acciones implementadas.



Es necesario establecer un mecanismo más efectivo que le permita obtener de manera sistemática información sobre sus egresados y empleadores.

Docencia de Pregrado

- El centro cuenta con propósitos que orientan su quehacer en el ámbito de la docencia. Mediante dicha definición, ha establecido un proyecto educativo que favorece la determinación de las características de su docencia de pregrado y le ha permitido vincular su oferta académica a la realidad local.
- La institución cuenta con políticas y mecanismos para asegurar la calidad de las carreras que imparte a través de la definición y revisión de los perfiles de egreso, los que se adecúan a la realidad de cada sede. Del mismo modo, varias carreras son parte de proyectos de desarrollo de fondos MECESUP, lo que les ha permitido contar con equipamiento acorde con el proyecto educativo.
- Se dispone de mecanismos para asegurar la calidad del proceso de enseñanza aprendizaje, los cuales consideran un sistema de admisión que incluye entrevistas a los postulantes, la aplicación de un método pedagógico con alto contenido práctico y la instalación de políticas orientadas a las prácticas laborales.
- A pesar de las características que el entorno entrega a cada sede, la institución ha procurado mantener una dotación de profesores acorde a sus propósitos en todas sus sedes mediante la aplicación de mecanismos de selección, contratación, evaluación y capacitación docente. Se destaca el plan de perfeccionamiento que considera la obtención de un grado académico en la Universidad Católica del Norte. Aún no se ha desarrollado un plan de capacitación enfocado al proyecto educativo desarrollado por la institución.



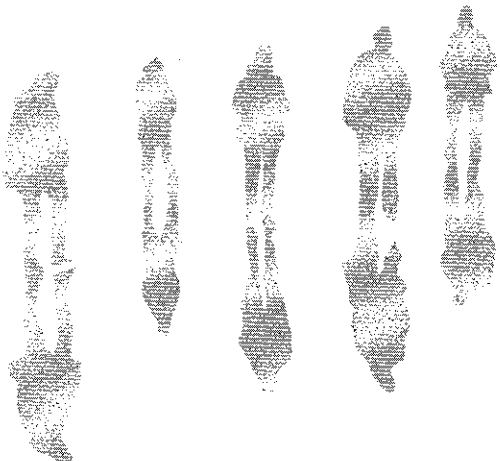
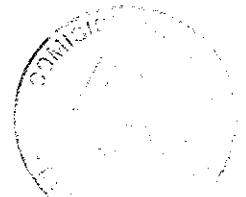
- El centro cuenta con mecanismos que le permiten monitorear la progresión de sus estudiantes. Es necesario implementar acciones efectivas para mejorar las tasas de retención y titulación. Respecto de la vinculación con los egresados, la institución ha iniciado una serie de iniciativas que deben ser potenciadas.

13. Que, en relación al proceso de evaluación interna, la Comisión señala lo siguiente:

El proceso de evaluación interna ha resultado ser un ejercicio útil para la institución, lo que finalmente se traduce en un informe bien estructurado y que refleja la realidad institucional, identificando con claridad fortalezas y debilidades, incorporando la opinión del medio interno y externo y analiza el actual plan de mejoras. Sin embargo, el informe de evaluación interna no contempla un análisis de los avances con respecto al proceso anterior.

14. Que, en relación al proceso anterior, la Comisión indica lo siguiente:

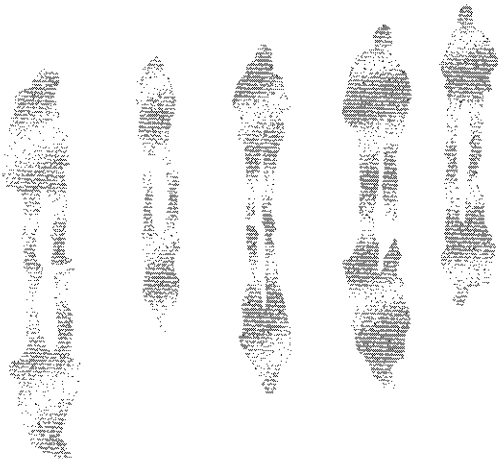
La institución ha avanzado en la consolidación de su proyecto educativo, fundamentalmente en la definición de una estructura de gobierno que permite separar las tareas globales de las específicas, entregando mayor liderazgo y autonomía a las sedes. Por otro lado, ha desarrollado algunas actividades de vinculación con los egresados que aportan elementos útiles para el ajuste de los perfiles de egreso. La institución debe trabajar en un modelo integral que incluya capacitación a docentes y al personal administrativo. Respecto de los indicadores académicos, es necesario desarrollar mecanismos que le permitan conocer con exactitud las causas de la deserción, de manera de implementar medidas efectivas al respecto.



15. Que, la acreditación se extiende por un plazo determinado, al cabo del cual la institución podrá someterse voluntariamente a un nuevo proceso de acreditación.

LA COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN ACUERDA:

16. Que, analizados la totalidad de los antecedentes reunidos durante el proceso de evaluación, la Comisión ha podido concluir que el Centro de Formación Técnica CEDUC UCN cumple con los criterios de evaluación definidos para las áreas mínimas de gestión institucional y docencia de pregrado.
17. Que, conforme a las alternativas de juicio sobre la acreditación se acredita al Centro de Formación Técnica CEDUC UCN en el ámbito de la gestión institucional y la docencia de pregrado.
18. Que, dicha acreditación es válida hasta el 10 de diciembre de 2015, oportunidad en la cual la institución podrá someterse nuevamente al proceso.
19. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 20.129, durante la vigencia del período de acreditación, el Centro de Formación Técnica CEDUC UCN deberá informar a la Comisión Nacional de Acreditación acerca de los cambios significativos en su funcionamiento, entendiéndose por cambios significativos aspectos tales como la apertura de carreras en nuevas áreas del conocimiento, la apertura de un nuevo nivel de formación, el establecimiento de nuevas sedes institucionales, el desarrollo de nuevas modalidades de enseñanza, o cambios sustanciales en la propiedad de la institución. Dicha información constituye un elemento importante para el seguimiento de los procesos de acreditación institucional.
20. Que, la Institución, podrá interponer ante esta Comisión un recurso de reposición del juicio de acreditación, conforme a lo dispuesto en el artículo 23º de la Ley Nº 20.129, en la Guía de Normas y Procedimientos para la Acreditación y en la Ley Nº 19.880.



21. Que, acorde a lo dispuesto en el artículo 48° de la ley 20.129, la Institución deberá incorporar a su publicidad información que dé cuenta del resultado del proceso de acreditación, de acuerdo a las instrucciones que imparta la CNA, las que se encuentran contenidas en la Circular N° 11, de fecha 15 de octubre de 2009.
22. Que, en el caso que la Institución desee difundir y publicitar el acuerdo de acreditación de la CNA, deberá hacerlo mediante la publicación íntegra del mismo, considerando como tal los números 12 en adelante.



SR. EUGENIO DÍAZ CORVALÁN
PRESIDENTE (S)
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN

SR. CARLOS MEDRANO SOTO
SECRETARIO EJECUTIVO (I)
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN

